



### IV. Administración Local

#### AYUNTAMIENTOS

#### Béjar

Expediente N° 1.430/2022

Anuncio BOP

Asunto: Oferta de Empleo para la estabilización del empleo temporal, para la provisión de las plazas de la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal en el Ayuntamiento de Béjar.

Documento firmado por: El Alcalde.

#### ANUNCIO

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada, con fecha 12 de diciembre de 2022 (Acta N° 49/2022) adoptó en virtud de la competencia delegada por la Alcaldía mediante Resolución N° 1.351, de fecha 25 de junio de 2019, (BOP N° 127, de fecha 5 de julio de 2019) por unanimidad de los miembros asistentes el siguiente, ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar las bases específicas que regirán la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión, mediante concurso libre, de las plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en el Ayuntamiento de Béjar, aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de mayo de 2022. Dichas bases figuran como Anexo al presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Convocar, en ejecución de las referida Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en el Ayuntamiento de Béjar pruebas selectivas para proveer las plazas que se relacionan en los Anexos I y II del presente Acuerdo.

TERCERO.- El plazo de presentación de solicitudes de las personas interesadas en tomar parte en el proceso selectivo será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

CUARTO.- Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes, o bien, directamente, Recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Salamanca, de conformidad con lo establecido por el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la publicación del presente Decreto en el "Boletín Oficial de la Provincia" de Salamanca, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

#### ANEXO

***Bases específicas por las que se regirá la convocatoria de concurso libre para la provisión de plazas incluidas en la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal en el Ayuntamiento de Béjar.***

#### **Primera.- Ámbito de Aplicación.**

Las presentes bases serán de aplicación a la convocatoria para la provisión de plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en el Ayuntamiento de Béjar.

CVE: BOP-SA-20221220-003



tamiento de Béjar, aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de mayo de 2022 (plazas a las que resulta de aplicación el proceso excepcional de provisión mediante concurso, previsto en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el sector público).

Asimismo, será de aplicación a dicho procedimiento lo establecido en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones que sean de aplicación

### **Segunda.- Características de las plazas.**

Las plazas convocadas son las enumeradas en los Anexos I (plazas reservadas a personal funcionario) y II (plazas correspondientes a personal laboral) de las presentes Bases.

### **Tercera.- Requisitos de los aspirantes.**

Las personas interesadas en participar en la presente convocatoria deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española. Las personas nacionales de Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, en igualdad de condiciones con los españoles, salvo a aquellos empleos que, directa o indirectamente, impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones públicas.

También podrán acceder los cónyuges de las personas españolas, o nacionales de Estados miembro de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de hecho, así como los descendientes comunes de ambos menores de veintiún años de edad, o mayores de dicha edad, siempre que sean dependientes. Las personas nacionales de Estados incluidos en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales suscritos por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores podrán, asimismo, acceder en iguales condiciones a las personas nacionales de Estados miembros de la Unión.

b) Poseer la capacidad funcional exigida para el desempeño de las tareas propias de la plaza a la que opta.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que la normativa específica determine una diferente.

d) No haber sido separadas mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabili-



tada o en situación equivalente ni haber sido sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión, o en condiciones de obtenerla a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, de la titulación académica requerida para el acceso a la plaza o plazas a las que se opta, de conformidad con lo establecido en los Anexos I y II de la presente convocatoria. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

f) De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, en el caso de optar a plazas que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, deberá acreditarse el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal, mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

#### **Cuarta: Solicitudes y plazo de presentación.**

1.- Las personas interesadas en participar en el concurso presentarán su solicitud conforme al modelo oficial que acompaña como Anexo III a las presentes bases.

Dicho modelo podrá obtenerse, asimismo, en las Oficinas de Registro del Ayuntamiento de Béjar y, en formato electrónico, a través de internet, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Béjar (<https://bejar.sedelectronica.es>).

2.- Las solicitudes se dirigirán al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán, preferentemente, en el Registro General del Ayuntamiento de Béjar. Sin perjuicio de lo anterior, las personas interesadas podrán presentar su solicitud de participación en los procesos selectivos en cualquiera de los lugares y formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados, en todo caso, a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.

4.- En todo caso, las personas interesadas deberán acompañar la documentación que acredite los méritos que deseen que sean valorados en este concurso.

En el caso de que las personas interesadas se hallasen en situación de Servicio Activo en el Ayuntamiento de Béjar y, siempre que otorgaran, de manera expresa, su autorización al efecto, la experiencia profesional en el Ayuntamiento de Béjar será acreditada por el Departamento de Personal. En caso de no otorgar dicha autorización deberán aportar la documentación acreditativa de los referidos méritos conforme al modelo establecido en el Anexo V de la convocatoria.

En todo caso deberán aportar la documentación acreditativa de los méritos académicos y de formación, junto con el modelo establecido en el Anexo V de la convocatoria.

5. Las personas participantes en este concurso están obligadas a comunicar al Departamento de Personal cualquier cambio en su situación que implique la pérdida de alguno de los requisitos exigidos para la participación en el mismo.



### **Quinta. Puestos a solicitar.**

1.- Las personas interesadas en participar en el concurso podrán solicitar las plazas que consideren oportunas de entre las incluidas en los Anexos I y II, siempre que reúnan, y acrediten documentalmente, los requisitos establecidos para cada una de ellas en la Relación de Puestos de Trabajo y que se especifican en dichos Anexos.

2.- Las solicitudes se harán de manera individualizada, no siendo válidas las solicitudes genéricas e indicarán, con claridad, las plazas a las que se opta.

3.- Las solicitudes vincularán a las personas solicitantes una vez finalizado el plazo de presentación de las mismas. Cualquier dato omitido o consignado erróneamente por éstas, no podrá ser invocado a efectos de futuras reclamaciones, ni considerar, por tal motivo, lesionados sus intereses y/o derechos.

4.- Se podrán solicitar las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados, sin que fuera de este caso se pueda aportar documentación adicional por las personas solicitantes.

### **Sexta.- Publicidad.**

1.- La publicación de los actos y acuerdos que se dicten en desarrollo de esta convocatoria se realizará mediante su inserción en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Béjar (<https://bejar.sedelectronica.es>).

2.- A través de dicho medio se harán públicas las fechas en las que las personas interesadas podrán acceder a las valoraciones provisionales y definitivas, así como, en su caso, a las causas de exclusión.

Igualmente se publicarán en el referido Tablón de Anuncios los plazos para la presentación de posibles alegaciones o recursos y la forma de interposición de los mismos.

### **Séptima.- Tribunales de Selección.**

1.- El Tribunal de cada proceso de selección objeto de convocatoria específica será determinado por Resolución de la Alcaldía.

2.- Los Tribunales de cada proceso selectivo estará compuestos por un/a Presidente/a, un/a Secretario/a, y un mínimo de 3 vocales, y sus respectivos suplentes. En todos los Tribunales habrá al menos un/a representante de la Diputación de Salamanca y otro/a de la Junta de Castilla y León.

Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente, dos vocales y el Secretario o, en su caso, de quienes los sustituyan.

Estarán compuestos exclusivamente por personal funcionario de carrera, salvo que se trate de seleccionar personal laboral, en cuyo caso podrá estar compuesto, además, por personal laboral fijo.

Todos los/as miembros de los tribunales de selección deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas. Asimismo, en su composición se velará por el cumplimiento del principio de especialidad. No podrán estar formados mayoritariamente por funcionarios/as o personal laboral pertenecientes al mismo cuerpo, escala o categoría objeto de la selección.



El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino, el personal laboral no fijo y el personal eventual no podrán formar parte de los Tribunales de selección.

La pertenencia a los Tribunales será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los Tribunales de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y responderán al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as en aquellos supuestos que demanden oír la opinión de técnicos especialistas, que actuarán con voz, pero sin voto, así como de colaboradores/as en tareas administrativas. A dicho personal les serán de aplicación las mismas prohibiciones de participación y causas de abstención y recusación que a los miembros del Tribunal.

3.- Las personas integrantes de los Tribunales deberán abstenerse de actuar, comunicándolo al Servicio de Personal, cuando concurra en ellas alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 23 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, cuando concurra alguna de las causas referidas en el párrafo anterior, las personas interesadas podrán, en cualquier momento, recusar a los miembros de los Tribunales, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del citado texto legal.

4.- Los Tribunales quedan vinculados por los criterios comunes para la estabilización y las bases específicas que rijan el proceso selectivo cuyas pruebas han de calificar.

5.- Los Tribunales ajustarán su actuación a las reglas determinadas en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En todo caso, se reunirán por orden de la Presidencia con antelación suficiente al inicio de las pruebas selectivas, siendo necesaria para su válida constitución la asistencia del Presidente y el Secretario, o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros.

Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos de los presentes. Todos los miembros de los Tribunales tendrán voz y voto. Los empates se resolverán por el voto de calidad del presidente.

En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, la presidencia será sustituida por la vocalía de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden entre los/as miembros de los Tribunales.

La sustitución de la secretaría en los casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal que le afecte, recaerá en cualquier otro de los miembros de cada Tribunal elegido por acuerdo mayoritario de éste.

6.- Los Tribunales actuarán con plena autonomía funcional, velando por la legalidad del procedimiento y siendo responsables de garantizar su objetividad.

Asimismo, de acuerdo con el ordenamiento jurídico resolverán todas las dudas que surjan en la aplicación de los presentes criterios comunes y las bases específicas, y tomarán los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de cada convocatoria, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas.



7.- Las personas integrantes de los Tribunales de Selección tendrán derecho a indemnización, según lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de Indemnizaciones por Razón del Servicio o disposición posterior que lo modifique.

### **Octava.- Sistema selectivo.**

El sistema selectivo, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el sector público, será el de concurso de méritos, con sujeción a los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad, en el que se valorarán, en relación con cada una de las plazas convocadas, los méritos a que se refiere la base siguiente.

Solo serán susceptibles de ser valorados los méritos alegados y acreditados por las personas participantes en el proceso y su valoración vendrá referida, en todo caso, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

### **Novena.- Valoración de méritos.**

1.- La valoración de los méritos para la adjudicación de las plazas convocadas se efectuará con arreglo al siguiente baremo:

#### **A) Experiencia profesional.**

Se valorará hasta un máximo de 60 puntos la prestación de servicios en virtud de una relación de carácter temporal – ya sea de carácter funcionarial o laboral – en puestos correspondientes a la misma Escala, Subescala, Clase y Categoría que la plaza a la que se opte – cuando se trate de plazas reservadas a personal funcionario, o en puestos correspondientes al mismo Grupo, categoría profesional y, en su caso, especialidad, que la plaza a la que se opte, en el caso de optar a plazas correspondientes a personal laboral.

La experiencia profesional se valorará con arreglo a la siguiente escala:

A1. Por los servicios prestados como personal laboral temporal, indefinido no fijo o funcionario interino en el mismo cuerpo, escala, subescala, clase o categoría profesional de la convocatoria en el Ayuntamiento de Béjar: se asignará una puntuación de 0,49 puntos por mes completo de servicios efectivos, hasta un máximo de 60 puntos.

A2. Por los servicios prestados como personal laboral temporal, indefinido no fijo o funcionario interino en el mismo cuerpo, escala, subescala, clase o categoría profesional de la convocatoria en otras Administraciones locales: se asignará una puntuación de 0,15 puntos por mes completo de servicios efectivos, hasta un máximo de 20 puntos.

A3. Por los servicios prestados como personal laboral temporal, indefinido no fijo o funcionario interino el mismo cuerpo, escala, subescala, clase o categoría profesional de la convocatoria en otras entidades del sector público: se asignará una puntuación de 0,07 puntos por mes completo de servicios efectivos, hasta un máximo de 15 puntos.

No se valorarán los periodos de prestación de servicios inferiores a un mes.

A los efectos de la valoración de la experiencia profesional se tendrán en cuenta, asimismo, las siguientes reglas:

1.- No se valorarán los servicios prestados como personal eventual, personal directivo profesional, personal titular de órganos directivos y superiores, personal contratado con sujeción



a las reglas de derecho administrativo o personal vinculado por un contrato no laboral de prestación de servicios, sea de naturaleza civil o mercantil.

2.- No se valorarán los periodos de contratación como alumnado trabajador contratado en desarrollo de programas de políticas activas de empleo, programas mixtos de Formación y Empleo, Escuelas taller, o como becario, desarrollo de prácticas formativas o equivalente.

3.- Sólo se valorarán los servicios prestados en puestos de trabajo pertenecientes a la misma Escala, Subescala, Clase y categoría o al mismo Grupo, categoría profesional y, en su caso, especialidad, que los puestos a los que se opta. A estos efectos, se valorarán los servicios prestados con independencia de la naturaleza funcionarial o laboral con que se haya desempeñado el puesto, siempre que entre éste y aquel al que se opta exista identidad en cuanto a su contenido funcional.

Asimismo, cuando los puestos desempeñados hayan experimentado modificaciones en su denominación a lo largo del tiempo, se atenderá a su contenido funcional a fin de determinar la identidad con respecto a los puestos a que se opta.

En relación con los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, a los efectos de acreditar dicha identidad, se atenderá, asimismo, al contenido funcional de los puestos desempeñados, a cuyo efecto, las personas interesadas deberán acompañar a su solicitud certificación expedida por el órgano competente en materia de recursos humanos de la Administración de que se trate en la que se acredite dicho contenido funcional. La falta de aportación de dicha certificación dará lugar a que no puedan ser valorados los periodos de prestación de servicios alegados.

4.- Un mismo período de tiempo de servicios prestados no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados, tomándose en consideración el más beneficioso para la persona interesada.

5.- Los servicios prestados en virtud de contratos de trabajo a tiempo parcial o bajo la modalidad de reducción de jornada por cuidado de hijos o de cuidado de familiares, se computarán como jornada completa.

6.- Se considerarán servicios prestados los periodos de excedencia forzosa, excedencia voluntaria por cuidado de hijos e hijas o de un familiar a su cargo, excedencia por razón de violencia de género, excedencia por razón de violencia terrorista, incapacidad laboral, permiso de maternidad y paternidad, situación de riesgo durante el embarazo, la adopción y acogimiento tanto preadoptivo como permanente.

7.- En el supuesto de que las plazas a estabilizar sean de personal laboral, pero, se han convocado como correspondientes a categorías reservadas a personal funcionario, se valorarán con la misma puntuación los servicios prestados como personal laboral en la categoría de las plazas a estabilizar.

8.- Los periodos de prestación de servicios se valorarán por meses. A estos efectos se sumarán de forma independiente en días todos los periodos correspondientes a cada uno de los subapartados, dividiéndose el resultado por treinta, computándose como mes completo las fracciones igual o superiores a 15 días, despreciándose del resultado final aquellas que sean inferiores a 15 días.

#### B.- Méritos académicos.

a) Títulos académicos. Se valorarán las titulaciones académicas superiores a la exigida para cumplir los requisitos de titulación para la participación en el proceso selectivo. La puntuación por este apartado no podrá superar los 10 puntos, de acuerdo al siguiente baremo:



- Título de Doctor: 10 puntos
- Título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero: 9 puntos.
- Título universitario de Grado: 8 puntos.
- Título de Diplomado Universitario, Arquitecto e Ingeniero Técnico: 7 puntos
- Título de Técnico de Grado Superior: 6 puntos
- Título de Bachiller: 5 puntos
- Título de Técnico: 4 puntos

b) Cursos de formación.

Cada hora de formación se valorará a 0,025 puntos hasta un máximo de 25 puntos.

Se valorará la formación recibida o impartida por el Ayuntamiento de Béjar, Centros Oficiales y demás Administraciones Públicas, por otros agentes promotores dentro del marco de Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas, así como por Universidades (públicas y privadas), Centrales sindicales y Colegios Profesionales, o bien por cualquier organismo público o privado siempre que éstos o los cursos hayan sido homologados o reconocidos legalmente.

Tanto para cursos superados como impartidos se tendrán en cuenta estas reglas:

- Únicamente se valorarán los cursos acreditados mediante diplomas o certificados en los que se haga constar la fecha de realización y las horas de duración o créditos (para los impartidos las horas impartidas por la persona opositora). Cuando el documento acreditativo únicamente se refiera a créditos sin especificar las horas de formación, se considerará que cada crédito equivale a 10 horas si derivan de la regulación previa al Real Decreto 1125/2003; si, por el contrario, son créditos ECTS y no consta el número de horas, se considerará que equivalen a 20 horas.

- No se valorarán cursos pertenecientes a una carrera universitaria, al doctorado, a los ciclos formativos o planes de estudios, tanto de la titulación acreditada para el acceso a la categoría, como de cualesquiera otras titulaciones o enseñanzas regladas, los derivados de procesos selectivos, ni las jornadas, seminarios, simposios y similares.

- Se entenderá como un solo curso la realización de distintas ediciones del mismo curso. En caso de que haya dos o más cursos con el mismo contenido, sólo será considerado el de mayor duración.

- La valoración de la formación continuada se realizará de forma independiente por cada actividad formativa. El remanente de horas de una actividad formativa en ningún caso será acumulable a otra/s.

- Sólo serán objeto de valoración los cursos que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones del puesto.

- Y en todo caso serán objeto de valoración los cursos referentes a las siguientes materias transversales: procedimiento administrativo común, régimen jurídico de las administraciones públicas, contabilidad pública, recaudación y tributos, nóminas, gestión del gasto público, hacienda pública, administración electrónica, contratación pública, calidad de prestación de servicios, gobierno abierto y transparencia de la Administración, protección de datos, atención al





público, igualdad de género, prevención de riesgos laborales, integridad y ética en el sector público, ofimática e informática.

C.- Por superación de pruebas selectivas.

Por cada proceso selectivo completo superado de la misma plaza a la que se opta: 1 punto. Hasta un máximo de 5 puntos.

Este mérito se acreditará mediante la presentación de certificado expedido por el órgano competente de la Administración Pública que hubiese desarrollado el correspondiente proceso selectivo.

### **Décima.- Calificación del proceso selectivo.**

1.- La calificación del proceso selectivo será la resultante de la suma final de la calificación otorgada por el Tribunal de selección a los/las aspirantes, sin que en ningún caso pueda ser superior a 100 puntos.

2.- En el supuesto de empate entre dos o más aspirantes, este se deshará conforme al siguiente orden:

1. Mayor puntuación obtenida en el apartado experiencia profesional A.1).

2. Mayor tiempo de servicios prestados en el cuerpo, escala o competencia funcional que se convoque.

3. Mayor puntuación obtenida en cursos de formación.

De persistir el empate se aplicará el orden de actuación de los aspirantes publicado mediante la Orden PRE/51/2022, de 24 de enero, por la que se hace público el resultado del sorteo para determinar el orden de actuación de los aspirantes en los procesos selectivos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y de sus Organismos Autónomos.

3.- La resolución por la que se apruebe la calificación provisional del proceso selectivo será publicada por el Tribunal en la forma prevista en la Base Sexta, con indicación de las calificaciones parciales otorgadas para cada persona aspirante en cada uno de los apartados del baremo de méritos valorado.

Las personas interesadas dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de dicha resolución en el tablón de anuncios para formular frente a la misma las alegaciones que estimen convenientes en defensa de sus derechos.

### **Undécima.- Resolución definitiva del proceso selectivo.**

1. Finalizado el plazo de alegaciones, el Tribunal aprobará la resolución definitiva, en la que se incluirán, por el orden de puntuación alcanzado, las personas que han superado el mismo. Dicha resolución será publicada en el Tablón Oficial de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Béjar (<https://bejar.sedelectronica.es>).

Simultáneamente a su publicación, formulará la propuesta de nombramiento, elevando la relación expresada al Alcalde-Presidente de la Corporación, a quien también remitirá el acta de la última sesión.

2. El Tribunal no podrá proponer el nombramiento o la contratación de un número superior de personas aspirantes al de plazas convocadas.



3. Cuando se produzcan renunciaciones de las personas aspirantes seleccionadas, antes de su nombramiento o de su toma de posesión, el órgano convocante propondrá el nombramiento de las personas que figuren en siguiente lugar en la resolución definitiva, según el orden de su calificación.

4. La propuesta de nombramiento o de contratación formulada por el Tribunal de selección será aprobada por el órgano competente, quien dispondrá su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia”, junto con la relación de puestos a ofertar a las personas aspirantes.

5. El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal de selección, dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

### **Duodécima.- Presentación de documentación.**

1. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la lista definitiva de aprobados en el “Boletín Oficial de la Provincia”, las personas propuestas deberán presentar ante el Departamento de Personal del Ayuntamiento de Béjar los documentos que a continuación se relacionan:

a) Fotocopia y original del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor.

b) En el caso de cónyuges, o descendientes del cónyuge, de españoles o nacionales de países miembros de la Unión Europea deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

c) Fotocopia y original del título exigido, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial. Los nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.

e) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función pública, en el que se dictamine que la persona propuesta resulta apta para el desempeño del puesto de trabajo a desempeñar.

f) Declaración de no hallarse incurso en alguna de las causas de incompatibilidad previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

3.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo



y Promoción Profesional de los funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, quienes dentro del plazo indicado en el apartado 1, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación exigida en las bases de la convocatoria, o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos por la misma, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera ni personal laboral fijo, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

4.- Con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de las plazas convocadas, cuando se produzcan renunciaciones, o cuando alguna de las personas seleccionadas carezca de los requisitos señalados en esta convocatoria, no presentase en tiempo y forma la documentación acreditativa requerida en el apartado 1, o no llegase a incorporarse de manera efectiva al puesto de trabajo adjudicado, el órgano convocante propondrá el nombramiento de las personas que figuren en la relación complementaria a que se refiere el apartado 1 de la Base undécima, según el orden en que figuren incluidas en dicha relación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado Público.

#### **Decimotercera.- Adjudicación de destinos.**

1. La adjudicación de puestos de trabajo se efectuará de acuerdo con las peticiones de las personas aspirantes entre los puestos ofertados, según el orden obtenido en el proceso selectivo.

2.- Las personas aspirantes con discapacidad podrán pedir la adaptación del puesto de trabajo correspondiente. A la solicitud deberán acompañar un informe expedido por el órgano competente en la materia que acredite la procedencia de la adaptación.

#### **Decimocuarta.- Nombramiento como funcionario de carrera.**

1.- Concluido el proceso selectivo, las personas que aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos, serán nombradas funcionarias de carrera por el titular del órgano competente, en el plazo máximo de un mes desde la publicación de la resolución definitiva en el “Boletín Oficial de la Provincia” de Salamanca.

2.- Los nombramientos definitivos como funcionarios de carrera de quienes hayan superado el proceso selectivo y hayan aportado la documentación requerida, se publicarán en el Tablón Oficial de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Béjar (<https://bejar.sedelectronica.es>) y en el “Boletín Oficial de la Provincia”.

#### **Decimoquinta.- Toma de Posesión.**

1.- La toma de posesión de las personas nombradas definitivamente funcionarias de carrera se efectuará en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación de su nombramiento.

2.- Transcurrido el plazo señalado, los aspirantes que no hayan tomado posesión sin causa debidamente justificada perderán todos los derechos adquiridos durante el proceso selectivo quedando anuladas todas sus actuaciones.

#### **Decimosexta.- Formalización de los contratos de trabajo y adquisición de la condición de personal laboral fijo.**

1.- Cuando la plaza adjudicada corresponda a personal laboral, una vez concluido el proceso selectivo, el órgano competente procederá a la formalización de los contratos siempre que



las personas que hayan superado el mismo hayan acreditado reunir la capacidad y los demás requisitos exigidos en la convocatoria, en la forma prevista en la Base decimosegunda.

2.- Hasta que se formalicen los contratos y se incorporen a los puestos de trabajo correspondientes, las personas aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

3.- Transcurrido el periodo de prueba determinado en cada caso, las que lo superen satisfactoriamente adquirirán la condición de personal laboral fijo.

### **Decimoséptima.- Incidencias y Régimen de recursos.**

1. Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Salamanca, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

3. En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio y con carácter orientativo la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.



### ANEXO I

#### RELACIÓN DE PLAZAS CONVOCADAS RESERVADAS A PERSONAL FUNCIONARIO

CATEGORÍA	ESCALA/SUBESCALA/ GRUPO/SUBGRUPO	Nº DE PLAZAS	TITULACIÓN REQUERIDA	OTROS REQUISITOS
TECNICO/A SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	Administración General / Técnica / A / A1	1	LICENCIATURA O GRADO EN DERECHO, CIENCIAS POLÍTICAS Y DE LA ADMINISTRACIÓN, ECONOMÍA, ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS, CIENCIAS ACTUARIALES Y FINANCIERAS, EN INVESTIGACIÓN Y TÉCNICAS DE MERCADO	
VIGILANTE FISCAL	Administración Especial / Auxiliar / C / C2	1	GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, EGB O EQUIVALENTE	PERMISO DE CONDUCCIÓN CLASE B



### ANEXO II RELACIÓN DE PLAZAS CONVOCADAS RESERVADAS A PERSONAL LABORAL

CATEGORÍA	ADSCRIPCIÓN GRUPO/SUBGRUPO	Nº DE PLAZAS	TITULACIÓN REQUERIDA	OTROS REQUISITOS
ARQUITECTO	A / A1	1	ARQUITECTO O EQUIVALENTE	
DELINEANTE-ADMINISTRATIVO	C / C1	1	TÍTULO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE 2º GRADO TÉCNICO ESPECIALISTA, RAMA DELINEACIÓN, O EQUIVALENTE	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C / C2	5	GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, EGB O EQUIVALENTE	
AUXILIAR DE BIBLIOTECAS (AUXILIAR ADMINISTRATIVO)	C / C2	2	GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, EGB O EQUIVALENTE	Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales
AUXILIAR DE MUSEOS (AUXILIAR ADMINISTRATIVO)	C / C2	2	GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, EGB O EQUIVALENTE	
TÉCNICO MEDIOAMBIENTE – ADMINISTRATIVO	A / A2	1	DIPLOMATURA, LICENCIATURA O GRADO EN BIOLOGÍA, CIENCIAS AMBIENTALES, EN FÍSICA, EN QUÍMICA O INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL	
TÉCNICO PROMOCION Y	A / A2	1	DIPLOMATURA, LICENCIATURA O GRADO EN EMPRESARIALES,	

CVE: BOP-SA-20221220-003



EMPLEO – ADMINISTRATIVO			ECONOMICAS Y EMPRESARIALES, ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS	
RESPONSABLE BIBLIOTECAS Y ARCHIVO	A / A2	1	DIPLOMATURA, O GRADO EN BIBLIOTECONOMÍA Y DOCUMENTACIÓN, ARCHIVÍSTICA Y GESTIÓN DOCUMENTAL, INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN	Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales

AUXILIAR DE COMUNICACIÓN	E	1		
OFICIAL HERRERO (CERRAJERO)	C / C2	2	GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, EGB O EQUIVALENTE	PERMISO DE CONDUCCIÓN CLASE B
AYUDANTE CEMENTERIO	E	1		
CONDUCTOR DE AUTOBÚS	C / C2	1	GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, EGB O EQUIVALENTE	PERMISO DE CONDUCCIÓN CLASE D o D1 y CAP
AUXILIAR DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS	E	1		
AUXILIAR DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	E	2		PERMISO DE CONDUCCIÓN CLASE B Certificación negativa del Registro

CVE: BOP-SA-20221220-003



				Central de delincuentes sexuales
CONDUCTOR DE RECOGIDA DE BASURAS	E	3		PERMISO DE CONDUCCIÓN CLASE C
AYUDANTE DE RECOGIDA DE BASURAS	E	6		
CONDUCTOR BOMBERO	C / C2	8	GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, EGB O EQUIVALENTE	PERMISO DE CONDUCCIÓN CLASE B
DEPENDIENTE ENCARGADO	C / C2	1	GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, EGB O EQUIVALENTE	PERMISO DE CONDUCCIÓN CLASE B
OFICIAL DE MANTENIMIENTO	C / C2	1	GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, EGB O EQUIVALENTE	PERMISO DE CONDUCCIÓN CLASE B
AYUDANTE DE JARDINERÍA	E	1		
DEPENDIENTE CAMARERO	C / C2	1	GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, EGB O EQUIVALENTE	PERMISO DE CONDUCCIÓN CLASE B





### ANEXO III SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO

#### DATOS DE LA PERSONA INTERESADA

NIF/DNI	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
Fecha nacimiento	Sexo	Nacionalidad	Domicilio: Avenida, calle o plaza y nº
Telf. 1	Telf. 2	Correo electrónico	Municipio
		C. Postal	Provincia

#### CONVOCATORIA

Denominación de la plaza	Fecha B.O.E.	Fecha B.O.P.
Discapacidad Tipo:	Grado:	Adaptación:
Título académico que le habilita a participar:		

#### DOCUMENTOS ADJUNTOS

<p>Documento de Identidad.</p> <p>Título académico o profesional exigido.</p> <p>Certificación de servicios prestados, expedido por el órgano competente en materia de recursos humanos de la administración correspondiente.</p> <p>Titulaciones</p> <p>Cursos de formación</p> <p>Otros, especificar:</p>
Observaciones:

#### PLAZA QUE SOLICITA

CATEGORÍA	GRUPO

La persona que suscribe

AUTORIZA al Departamento de Personal del Ayuntamiento de Béjar para la obtención y aportación de oficio del certificado acreditativo de la experiencia profesional en el



Ayuntamiento de Béjar (cumplimentar este apartado únicamente en caso de hallarse en situación de servicio activo en el Ayuntamiento de Béjar).

SOLICITA ser admitida al procedimiento y DECLARA que son ciertos los datos consignados y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente los datos consignados si fuera preciso.

En ..... a ..... de ..... de.....

(firma de la persona aspirante)

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como por el Reglamento 2016/679...



### ANEXO IV CERTIFICACIÓN DE SERVICIOS PRESTADOS

<b>D. D<sup>ª</sup>.</b>	
<b>CARGO</b>	
<b>DEPARTAMENTO</b>	

CERTIFICA: Que, según los datos obrantes en el expediente personal de la persona que se indica, ésta tiene acreditados, a la fecha de expedición del presente certificado, los siguientes extremos:

DATOS PERSONALES		
<b>APELLIDOS:</b>	<b>NOMBRE:</b>	<b>DNI:</b>

CATEGORIA PROFESIONAL	TIPO DE VINCULACIÓN <sup>1</sup>	MODALIDAD <sup>2</sup>	CONTENIDO FUNCIONAL <sup>3</sup>	DESDE	HASTA

1 Indíquese la naturaleza de la relación jurídica temporal que vincula a la persona interesada con la Administración (Funcionario/Laboral)

2 Indíquese la causa del nombramiento (en caso de personal funcionario) o la modalidad contractual temporal formalizada entre la Administración contratante y la persona interesada.

3 Indíquense las funciones propias del puesto desempeñado, de conformidad con lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo o, en su caso, el catálogo de puestos de trabajo.

El alcance de esta información se refiere a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes del proceso selectivo convocado para la para la provisión de plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en el Ayuntamiento de Béjar, aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de mayo de 2022, proceso convocado por Junta de Gobierno Local de 12 de diciembre de 2022 (B.O.P. núm.....de..../...../2022), y para que surta efectos en el mismo, expide el presente certificado a petición de la persona interesada en Béjar a..... de ..... de 2022.



### ANEXO V RELACIÓN DE MÉRITOS ALEGADOS

DATOS PERSONALES		
APELLIDOS:	NOMBRE:	DNI:

EXPERIENCIA PROFESIONAL	Nº Meses
Por servicios prestados en el Ayuntamiento de Béjar en puestos de igual clase o categoría	
Por servicios prestados en otras Administraciones Locales en puestos de igual clase o categoría	
Por servicios prestados en otras entidades del Sector Público en puestos de igual clase o categoría	

#### MÉRITOS ACADÉMICOS

TÍTULO	ENTIDAD	FECHA EXPEDICIÓN

#### CURSOS DE FORMACIÓN

TÍTULO	ENTIDAD	FECHA EXPEDICIÓN	Nº HORAS




1 En caso necesario utilícese más de una hoja de este anexo.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE**